

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.— Teléfono 7417700 e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 0412

Armenia, 29 de Diciembre de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 08829 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS AJUSTES TARIFARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

RESOLUCIÓN No. 08829 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS AJUSTES TARIFARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

La Secretaria de Hacienda y la Directora Administrativa Tributaria del Departamento del Quindio, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en el artículo 82, 83 y 84 de la Ordenanza No.0024 del 23 de agosto de 2005 modificados por el artículo 1 de la Ordenanza No.005 de mayo 17 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NÚMERO

08829

DE

DICIEMBRE 29 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS AJUSTES TARIFARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

La Secretaria de Hacienda y la Directora Administrativa Tributaria del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en el artículo 82, 83 y 84 de la Ordenanza No.0024 del 23 de agosto de 2005 modificados por el artículo 1 de la Ordenanza No.005 de mayo 17 de 2006 y,

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 209 de la Carta magna, prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, ¿economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la 'delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
- b) Que la máxima constitucional, determina dentro de su articulado, como una de las funciones del Gobernador velar por el recaudo del erario público en su jurisdicción, bajo los principios establecidos para la función administrativa (eficacia y eficiencia), así:

"ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:(...)

- 11. Velar por la lexacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación. (...)"
- c) Que el numeral 9 del artículo 95 ibídem, erigió como deber ciudadano el pago de los Tributos, contribuyendo al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad. El pago de tributos constituye un deber ciudadano indispensable para una redistribución del ingreso y para alcanzar los propósitos de una sociedad justa y equitativa.
- d) Que concomitantemente, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 estableció que según los principios que regujan la administración pública, contenidos en el artículo 209 Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público, deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.

10



RESOLUCIÓN NÚMERO 08829 DE DICIEMBRE 29 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS AJUSTES TARIFARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

- e) Que, la suscrita Entidad Territorial atendiendo las disposiciones de orden constitucional y legal, adopto para el Departamento del Quindío las Tasas parafiscales "Estampilla Departamental Pro-Desarrollo, Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, Estampilla Departamental Pro-Cultura entre otras", así como el Impuesto de Registro.
- f) Que, en cada una de las Ordenanzas que regulan dichos tributos, se establecen incrementos tarifarios con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que fije el Gobierno Nacional para la Vigencia Fiscal Siguiente.
- g) Que, mediante el Decreto No. 2292 del 29 de diciembre del 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL", el Gobierno Nacional ordenó el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para la Vigencia 2024 en un 12,5%, quedando en UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000).
- h) Que conforme lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío a través de la Dirección Administrativa Tributaria, en ejercicio de su competencia funcional, procederá a realizar el ajuste en las Tarifas de algunas de las Estampillas Departamentales y del Impuesto de Registro, que se encuentran condicionadas al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que regirá para el año 2024, a efectos de proceder a su actualización y cobro, cuando se configure alguno de los hechos generadores reglamentados para cada una de las Estampillas Departamentales, así como en el impuesto de Registro.
- i) Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda del Departamento y la Directora Administrativa Tributaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTAR las Tarifas para la vigencia 2024 de la Estampilla Departamental Pro-Desarrollo, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza No. 010 del 20 de septiembre de 2021, así:

- Para cada Pasaporte que expida el Gobierno Departamental, la tarifa será de CIENTO CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$104.000), correspondiente al ocho (8%) del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5, Numeral 6.6 de la Ordenanza 010 de 2021.
- Para toda solicitud de cambio de documento de identificación en el Pasaporte, la tarifa será de VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.000), correspondiente al dos (2%) del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5, Numeral 6.7 de la Ordenanza 010 de 2021.



RESOLUCIÓN NÚMERO 08829 DE DICIEMBRE 29 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS AJUSTES TARIFARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: INCREMENTAR las Tarifas para la vigencia 2024 de la Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, conforme a lo dispuesto en los Numerales 8,7 y 8,8 del Artículo 5 de la Ordenanza No. 005 del 04 de Abril de 2005 así:

- Para la expedición de cada Pasaporte que expida el Gobierno Departamental, la tarifa será de VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.000), correspondiente al, dos (2%) del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5, Numeral 8.7 de la Ordenanza 005 de 2005.
- Para toda solicitud de cambio de documento de identificación en el Pasaporte, la tarifa será de VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.000), correspondiente al dos (2%) del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5, Numeral 8.8 de la Ordenanza 005 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: INCREMENTAR: Las Tarifas para la vigencia 2024, de la Estampilla Departamental Pro-Cultura, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 010 del 27 de febrero de 2012, en su Artículo 3, Numeral 6, así:

; } :	HECHO GENERADOR	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR VIGENCIA 2024
a.	Toda copia de documento que expida el Departamento del Quindío y las Entidades de orden Departamental.	SMMLV para el año 2024. \$1.300.000	0.8%	\$ 10.400,00 En el momento de solicitar el Trámite o Servicio.
·b.	Toda inscripción y registro que por su naturaleza se deba realizar ante el Departamento del Quindío o sus Entidades descentralizadas del orden Departamental.	SMMLV para el año 2024. \$1.300.000	0.8%	\$ 10.400,00 En el momento de solicitar el Trámite o Servicio.
c.	Toda acta de posesión de servidores públicos ante el gobernador o representante legal de entidades del orden Departamental.	De acuerdo con la Asignación Básica Mensual.	2%	En el momento de la firma del Acta de Posesión.
d.	La solicitud de estampillas para la venta de licores, cigarrillos o tabacos.	SMMLV para el año 2024. \$ 1.300.000	1%	\$ 13.000,00 En el momento de solicitar el Trámite o Servicio.
e.	La Solicitud de Tornaguías para el reenvió de licores, cervezas, cigarrillos o tabaco.	SMMLV para el año 2024. \$ 1.300.000	1%	\$ 13.000,00 En el momento de solicitar el Trámite o Servicio.
f.	Los Pasaportes expedidos por la Gobernación del Quindío.	SMMLV para el año 2024. \$ 1.300.000	1%	\$ 13.000,00 En el momento de solicitar el Trámite o Servicio.
g.	La adquisición de pólizas de seguros (Prima de seguros), donde el tomador sea la Gobernación del Quindío, entidades del orden	Valor de la Prima de Seguros.	2%	En la adquisición de la Póliza.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NÚMERO 08829 DE DICIEMBRE 29 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS AJUSTES TARIFARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA L'A VIGENCIA FISCAL 2024"

A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	HECHO GENERÂDOR Departamental o sus entes Descentralizados.	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR VIGENCIA 2024
h.	La adjudicación de remate de bienes muebles e inmuebles que realice la gopernación del Quindío y sus entes descentralizados.	Valor de la Venta del Bien.	2%	En el momento del pago en favor de la Gobernación o Ente Descentralizado.
i.	El acto administrativo que reconoce las cesantías parciales o definitivas de funcionarios.	SMMLV para el año 2024. \$ 1.300.000	0.8%	\$ 10.400,00 En el momento de solicitar el Trámite.
j.	El acto que reconoce el bono pensional de los funcionarios.	SMMLV para el año 2024. \$ 1.300.000	0.8%	\$ 10.400,00 En el momento de solicitar el Trámite.
k.	El valor de la suscripción de todos los contratos y sus adicciones, se exceptúan los contratos de prestación de servicios inferior a 26 SMMLV. \$33.800.000	El Valor del Contrato o su Adición.	1%	Mayores a \$ 33.800.000 para el Año 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar para la Vigencia 2024 por concepto de **Impuesto de Registro** para los **Actos Sin Cuantía**, de conformidad con los Numerales 3 y 4 respectivamente, del Artículo 17 de la Ordenanza No.035 del 30 de Noviembre 2006 los siguientes valores:

- Actos, Contratos o Negocios Jurídicos Sin Cuantía sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos con jurisdicción en el Departamento del Quindío, la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.400), correspondiente a cuatro (04) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Actos, Contratos o Negocios Jurídicos Sin Cuantía sujetos a registro en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el Departamento del Quindío, la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.700), correspondiente a dos (02) salarios mínimos diarios legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: DERÓGUESE en todas sus partes la Resolución No. 9271 del 28 de diciembre de 2022.

ARTÌCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del primero (01º) de la vigencia fiscal 2024.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NÚMERO 08829 DE DICIEMBRE 29 DE 2023

'POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS AJUSTES TARIFARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO

Secretaria de Hacienda Departamento del Quindío

ONDOÑO GIRALDO MONICA ANDREA SALGADO CASTRO

Directora Administrativa Tributaria Secretaria de Hacienda Departamental

Revisó: Anyela Yuliana Agudelo Naranjo/Jefe de Fiscalización y Liquidación /Dirección Administrativa Tributaria /Secretaría de Hacienda.